

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

Considerando:

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República, el Ecuador constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas publicas estarán bajo la regulación y el control específicos de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, economía, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el artículo 7 del reglamento de bienes del sector público, este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.

Que el artículo 23, literal I) de la Ley Orgánica del Servicio Publico LOSEP, señala como un derecho irrenunciable de los servidores públicos el “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo con la finalidad de cumplir con los preceptos legales establecidos en el marco legal vigente requiere adoptar normas mínimas de seguridad e higiene, capaces de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos profesionales y estudiantiles en los talleres y/o laboratorios que forman parte del

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO CON NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS TALLERES Y/O LABORATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es regular los derechos y deberes de los usuarios de los laboratorios y/o talleres que forman parte de la formación académica de los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

Art. 2.- Ámbito. - El presente reglamento será de carácter obligatorio para: todo el personal de planta administrativo, docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo; Las disposiciones del presente reglamento también son aplicables para el uso del aula virtual.

Art. 3.- Definiciones. - Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Coordinador:** Es aquella persona quien realiza el seguimiento del manejo de la comisión de seguridad y salud ocupacional o quien haga sus veces para que gestione el trabajo con un equipo de colaboradores designado por el Órgano Colegiado Superior OCS.
- b) **Servicios:** Son aquellos programas y demás prestaciones que el IST Babahoyo provee a sus estudiantes para la adecuada preparación profesional, tanto en el campo educativo, teórico y práctico para el desarrollo de las habilidades en el campo laboral.

Capítulo II

DE LOS USUARIOS DE LOS LABORATORIOS Y/O TALLERES.

Art. 4.- De los usuarios. - Para hacer uso de los recursos de los laboratorios y/o talleres de la Institución deberá ser estudiante, docente y personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

Todos los usuarios deben respetar las reglas de seguridad y comportamiento en los laboratorios y/o talleres. El no cumplimiento de las mismas otorga al responsable de los laboratorios y/o talleres la atribución de aplicar las medidas correspondientes que indica el presente reglamento.

Art. 5.- Derechos de los usuarios. - Los usuarios de los laboratorios y/o talleres tendrán los siguientes derechos:

1. Uso de las maquinarias, equipos, herramientas y materiales disponibles.
2. Ser informados de cualquier modificación a las normas de usuarios, siendo igualmente un deber de cada usuario mantenerse informado sobre las normas vigentes y sus modificaciones.

Art 6.- De la capacidad de los talleres y/o laboratorios. - De acuerdo con los cálculos internos de capacidad, la comisión de seguridad y salud ocupacional o quien haga sus veces, informará a los coordinadores de carrera y al vicerrector académico el número máximo de usuarios que se pueden atender según el tipo de taller o laboratorio.

Art 7.- Custodio de los talleres y/o laboratorios. - Los docentes que impartan las asignaturas en los talleres y/o laboratorios del ISTB son responsables por el uso de dichos espacios, de entre ellos el Órgano Colegiado Superior designará un custodio, quien será responsable de la entrega y recepción de los talleres y/o laboratorios.

Art 8.- De los horarios. - Los talleres y/o laboratorios serán utilizados de acuerdo a la carga horaria establecida por los docentes, y para las demás actividades contempladas en este Reglamento el usuario requerirá por escrito al custodio la utilización de dichos espacios quien verificará su disponibilidad y gestionará la aprobación del uso de dichos espacios a través del Coordinador de carrera.

Art. 9.- Requisitos para acceder a los talleres y/o laboratorios. -

1. El usuario debe dejar con el ayudante de turno el carnet actualizado o cédula y registrarse en la bitácora.
3. En caso de pérdida o deterioro del carnet/cédula el usuario deberá llenar una solicitud de uso de los talleres y/o laboratorios con el fin de obtener un permiso provisional hasta conseguir un nuevo carnet. Este permiso no será mayor a 15 días y una única vez al semestre.

4. En el caso de los estudiantes egresados que se encuentren realizando un trabajo de graduación o tesis de grado deberán mostrar un documento que los acredite como tales.
4. En caso que se trate de una clase a impartirse en los talleres y/o laboratorios, únicamente será el docente quien deberá presentar su documento de identificación personal.

Art. 10.- Del tiempo de uso de las maquinarias, equipos, herramientas y materiales disponibles. - Se establece un tiempo máximo de tres horas de uso diario de los talleres y/o laboratorios en el desarrollo de actividades que no se encuentren asignadas al horario establecido de clase, como en el caso para defensas de proyectos o prácticas no contempladas en los horarios iniciales.

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

Art. 11.- Del comportamiento a observar. - Los usuarios del servicio de los talleres y/o laboratorios deben observar las siguientes disposiciones:

1. El número máximo de usuarios por máquina y/o equipo es de dos, aglutinarse provoca molestias a los demás usuarios y daños materiales a los bienes de los talleres y/o laboratorios.
2. Se deberá mantener un comportamiento adecuado dentro de los talleres y/o laboratorios y se deberá atender a las indicaciones de la persona encargada en ese momento del mismo.
3. Los usuarios deben mantener silencio dentro de las instalaciones de los talleres y/o laboratorios.
4. Observar en todo momento un vocabulario y conducta respetuosa.
5. No se debe mover los equipos, mobiliario o componentes de los talleres y/o laboratorios sin previa autorización.
5. Los talleres y/o laboratorios no son salas de estudios, ni puntos de reunión.
6. Los usuarios de los talleres y/o laboratorios, una vez que hayan finalizado sus actividades, deben colocar las sillas en correcta posición.

Art. 12.- Comportamientos Prohibidos. - Es prohibido a los usuarios:

1. Ingresar en los talleres y/o laboratorios con alimentos o bebidas.
2. No está permitido fumar en los talleres y/o laboratorios.
3. Ver fotos o mantener imágenes sobre la pantalla que ofenda a otras personas.
4. Utilizar las máquinas, herramientas e insumo en los talleres y laboratorios para las actividades planeadas en la práctica y no para otro propósito.
5. Ejecutar algún software que no apoye la formación académica.
6. Utilizar un vocabulario soez y provocar o participar en pleitos.
7. Solicitar las máquinas y/o equipos que puedan manipular. En caso de no poder manipularlas asegúrese de recibir la instrucción previa de parte de los docentes o solicitar los manuales de operación respectivos.

Capítulo III

DEL USO DE LOS EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS EN LOS TALLERES Y/O LABORATORIOS.

Art. 13.- Del uso correcto de los equipos, máquinas y herramientas. - Con el fin de mantener la integridad física en los talleres y/o laboratorios se debe observar lo siguiente:

1. Los usuarios no deben usar los equipos, máquinas y herramientas en actos que vayan en perjuicio de la moral y las buenas costumbres.
2. El usuario deberá respetar la configuración original de los equipos, máquinas y herramientas, en tal virtud es prohibido manipular o eliminar el software de configuración para un propósito personal.
3. Se deberá contar con la respectiva autorización del responsable de los talleres y/o laboratorios para la instalación de un software en la computadora asignada. El ISTB promueve el respeto a los derechos de autor y no aprueba la instalación, ni el uso de software sin licencia. El usuario es el responsable de las licencias del software que emplee en su equipo, fuera de las que provea la institución.
4. Los usuarios no deben mover los equipos, máquinas y herramientas en los talleres y/o laboratorios.
5. Para instalar componentes ajenos en los talleres y/o laboratorios se deberá contar con la autorización del responsable de los talleres y/o laboratorios.

6. Debe observarse el máximo cuidado para evitar copiar virus en las computadoras. Las memorias USB, y otros componentes similares, deben ser revisadas por la persona encargada del laboratorio quien las analizará con un antivirus computacional, antes de que sean utilizadas en las computadoras del laboratorio. Igualmente, el usuario deberá verificar que los mensajes que reciba o envíe no incluyan virus, para lo cual su programa antivirus debe estar activo y actualizado con las definiciones de virus que se publican en el sitio Web de la empresa desarrolladora del producto.
7. El usuario no deberá manipular el cableado estructurado que conecta los equipos y máquinas.
8. No es permitido desconectar el cable de internet de las computadoras para conectarlos a laptops personales.
9. No deje encendido los equipos y máquinas sin hacer uso de ella, por largos períodos de tiempo.
10. Los programas y archivos de cada usuario son confidenciales; luego no estará permitido violar la privacidad de otros usuarios, ni modificar, eliminar o leer información no autorizada. Solo se puede tener acceso a información expresamente autorizada para su lectura o modificación.
11. No apagar los equipos, máquinas sin previa autorización.
12. De presentarse algún desperfecto en los equipos, máquinas y herramientas asignado, el usuario debe de comunicarlo al responsable de los talleres y/o laboratorios.
13. Cumplir con las normas de seguridad establecidas y publicadas en cada uno de los talleres y laboratorios;
14. El usuario debe comprobar que la máquina cuenta con todas las piezas. No los retire hasta dar aviso al docente. Al término del uso deberá entregar la máquina tal y como la encontró.
15. El usuario no debe operar una máquina que no conozca sin supervisión del docente a cargo.
16. No intente reparar ni desarmar las máquinas.

Art. 14.- Daños atribuibles al usuario. - Cualquier daño a los equipos, máquinas y herramientas, por parte de los usuarios, será evaluado primero por el servidor encargado de los talleres y laboratorios. Si el daño requiere una reparación física, los gastos correrán a cargo del usuario que lo ocasionó.

Capítulo IV DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.

Art. 15.- Medidas preventivas. - Todo usuario que sea descubierto en una violación a estas normas podrá ser objeto de medidas preventivas por el responsable del laboratorio, de acuerdo a lo señalado en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior,

en caso de ser violaciones disciplinarias, la información correspondiente podrá ser eventualmente enviada a las autoridades del Instituto, para que aplique las sanciones por conductas inapropiadas por parte de los alumnos.

Las medidas correctivas a aplicarse van desde amonestaciones verbales hasta la suspensión del acceso a los equipos, máquinas y herramientas de los talleres y/o laboratorios. El tiempo de la suspensión será de 4 semanas como máximo. Estas medidas no constituyen sanciones de carácter disciplinario.

CAUSAS	Medidas		
	Primera Vez	Segunda Vez	Tercera Vez
Comer, beber y/o fumar dentro de los talleres y/o laboratorios.	Amonestación escrita.	Suspensión por una semana	Suspensión por un mes
No seguir las indicaciones de los responsables de los talleres y/o laboratorios.	Amonestación escrita.	Suspensión por una semana	Suspensión por un mes
Realizar trabajos no relacionados con la Institución, utilizando los recursos de los talleres y/o laboratorios.	Amonestación escrita.	Suspensión por una semana	Suspensión por un mes
Dañar equipos, máquinas y herramientas de los talleres y/o laboratorios.	Amonestación escrita.	Suspensión por una semana	Suspensión por un mes
Incurrir en otros comportamientos prohibidos y reportados por el administrador de los talleres y/o laboratorios.	Amonestación escrita.	Suspensión por una semana	Suspensión por un mes

Art. 16.- Impugnación. - Cualquier usuario que sienta que sus derechos han sido vulnerados tiene el derecho de recurrir al Vicerrector a fin de solicitar que se repare o modifique la medida que lo afecta.

Capítulo V

DE LAS CLASES Y CURSOS EN LOS TALLERES Y/O LABORATORIOS.

Art. 17.- Normas de uso de los talleres y/o laboratorios para cursos o clases prácticas.

- La reservación de los talleres y/o laboratorios y la definición del número de alumnos por cada clase es responsabilidad del responsable del laboratorio.

Se recomienda que el número de horas destinadas para actividades académicas no afecte de manera negativa el servicio de préstamo de los equipos, máquinas y herramientas a los usuarios.

Tienen que planificar las actividades durante los horarios establecidos para garantizar la presencia de los responsables o ayudantes de los talleres y/o laboratorios.

Es responsabilidad de los docentes realizar la reservación del laboratorio y/o talleres con al menos una semana de anticipación en caso que el uso de los mismos no se encuentre dentro del horario de clases.

Art. 18.- Obligaciones de los docentes. - Los docentes que utilicen los talleres y/o laboratorios deben velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este documento.

Es responsabilidad de los docentes asegurarse que sus estudiantes apaguen los equipos y máquinas una vez terminada la clase.

El docente no debe ausentarse de los talleres y/o laboratorios hasta que la clase haya terminado.

En caso de existir algún problema con los equipos, máquinas y herramientas el docente debe pedir al responsable del laboratorio el formulario de registro de falla y llenarlo para proceder con el arreglo de la misma.

Capítulo VI

DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LOS TALLERES Y/O LABORATORIOS.

Art. 19.- A los estudiantes. El estudiante que ha reservado un equipos, máquinas y herramientas fuera del horario de clases, deberá informar al responsable del laboratorio sobre cualquier anomalía, los daños que se presenten serán de responsabilidad del usuario en cuestión y su valor será cargado a su cuenta, previo el debido descargo y análisis del caso.

A los docentes. Las pérdidas producidas durante los horarios de clases serán de responsabilidad del docente asignado a dicho talleres y/o laboratorios. Debiendo los responsables de los talleres y/o laboratorios realizar un informe al respecto. Los valores correspondientes a los equipos perdidos o dañados serán asumidos por el docente responsable de los mismos, previo el debido descargo y análisis del caso.

Responsable de los talleres y/o laboratorios. Es responsabilidad recibir los talleres y/o laboratorios luego que el docente responsable del mismo lo ha utilizado.

Deberá revisar el estado de los equipos, máquinas y herramientas inmediatamente de que el docente ha terminado de utilizarlo, informando de manera inmediata al vicerrectorado académico cualquier cambio o daño en los mismos.

Capítulo VII NORMAS DE SEGURIDAD EN LOS TALLERES Y/O LABORATORIOS.

Debido a las características de las prácticas que se realizan en los talleres y/o laboratorios se pueden suceder accidentes de diversas consideraciones, por tanto, debe disponerse de los criterios de actuación adecuados para que estos efectos puedan ser controlados. La seguridad empieza por la prevención y con el objeto de prevenir accidentes, debes tener en cuenta las siguientes normas de seguridad:

Mantener informado al docente de cualquier hecho que ocurra y aclarar cualquier tipo de duda.

- Antes de iniciar la práctica se debe impartir una charla de inducción sobre las medidas de seguridad de los talleres y/o laboratorios y el uso de los equipos, máquinas y herramientas.
- Mantener una estricta limpieza y orden sobre toda el área de trabajo, antes durante y después de las practicas.
- Evitar la obstrucción de las salidas con mochilas u otros elementos que impidan en el libre tránsito o escape en caso de incendios.
- Evita los desplazamientos innecesarios y no correr dentro de los talleres y/o laboratorios.
- No se puede comer, ni tomar bebidas, ni fumar o hacer fuego dentro de los talleres y/o laboratorios.
- Debes mantener silencio y estar concentrado en el trabajo que estés realizando.
- Cuando se requiera, reparar o lubricar una maquina se suspenderá su funcionamiento.
- Notificar por escrito la necesidad de mantenimiento o reparaciones de los equipos, máquinas y herramientas.
- Se utilizará únicamente los elementos apropiados para la actividad. Los equipos y herramientas deberán estar en buenas condiciones.
- Mantener los espacios laterales de las maquinas limpios.
- Identificar siempre las máquinas, herramientas y equipos que se encuentran fuera de servicio o que presenten algún tipo de falla;

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Segunda: Encárguese de la difusión y socialización del Presente Reglamento, el mismo que deberá ser publicado en la página web institucional.

CERTIFICO QUE: El Reglamento con Normas de Seguridad de los Talleres y/o Laboratorios del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo fue APROBADO por el Órgano Colegiado Superior en Sesión Ordinaria N° 005 del 05 de mayo del 2023.

Lo certifico,



Firmado electrónicamente por:
**ELIANA LISBETH
SOLÓRZANO ALAVA**

Ab. Eliana Solórzano Álava
**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**



Firmado electrónicamente por:
**GERARDO JAVIER
SEGOVIA
CHILIBUQUINA**

Ing. Javier Segovia Chilibuquina, Mgt.
**RECTOR – PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**